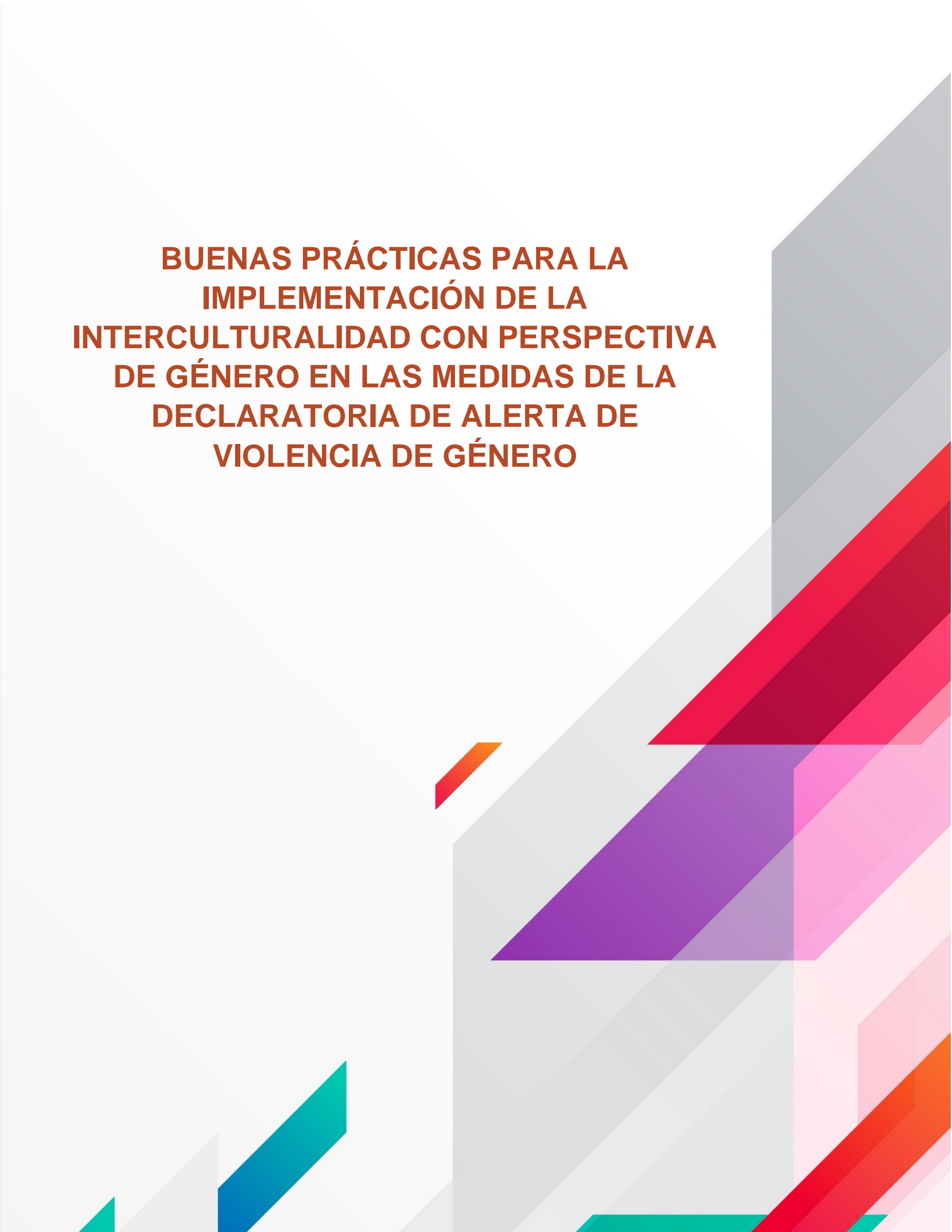


**BUENAS PRÁCTICAS PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA
INTERCULTURALIDAD CON PERSPECTIVA
DE GÉNERO EN LAS MEDIDAS DE LA
DECLARATORIA DE ALERTA DE
VIOLENCIA DE GÉNERO**



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO	3
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.....	9
FICHAS DE BUENAS PRÁCTICAS	12
CONSIDERACIONES SOBRE SU APLICACIÓN EN EL CONTEXTO DEL ESTADO DE PUEBLA	45

INTRODUCCIÓN

Las relaciones sociales entre hombres y mujeres están enmarcadas por patrones culturalmente adquiridos. Es decir, el conjunto de acciones, comportamientos y símbolos que reproducimos día a día no son producto de procesos biológicos, sino más bien de procesos construidos socialmente bajo las particularidades de cada país, región y/o sector.

Históricamente, las mujeres han sido segregadas de los diversos ámbitos de la sociedad, es decir, culturalmente se ha buscado que ocupe roles limitados desde espacios como la familia y propiamente del hogar, siendo excluidas de procesos políticos, educativos, económicos, entre otros.

El nulo reconocimiento de las mujeres como sujetos de derecho, respeto y equidad, trajo consigo ambientes de violencia en sus múltiples manifestaciones (psicológica, física, económica, política, entre otras). Siendo la violencia algo inherente al ser humano, no por una razón biológica o natural como se ha hecho creer, sino como consecuencia del contexto sociocultural en el que nos desenvolvemos (Genovés, 1991).

En México, la violencia contra las mujeres ha sido normalizada de tal manera que la necesidad de emplear mecanismos de prevención y erradicación sigue en aumento. En Puebla, a través de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia se describe en el artículo 32 que: *“Para hacer efectiva la procuración de los derechos contenidos en esta Ley, el Estado y los Municipios integrarán el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que tiene por objeto la coordinación de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales en la materia”*.

En este sentido, la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Puebla, tiene como fin aplicar lo anterior. Las especificaciones de la AVG aparecen en

dicha Ley en el título II, Capítulo V de los artículos 21 al 26, así como su aparición en el título III, Capítulo I del Reglamento de esta. Definida como: *El conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.*

Sin embargo, los alcances no son sólo jurídicos y gubernamentales, conllevan acciones más profundas. En esta ocasión el Taller: Favorecer el enfoque diferencial y la interculturalidad en las acciones implementadas en la DAVG, tiene como objetivo principal reconocer, desarraigar y cuestionar comportamientos y acciones de violencia contra las mujeres culturalmente adquiridas, brindando herramientas técnicas y conceptuales necesarias para aplicar enfoque diferencial y la interculturalidad a las medidas implementadas respecto a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Puebla, así como generar y fomentar en los servidores y servidoras públicas una efectiva perspectiva de género, puesto que son los y las encargadas de generar aplicar y vigilar acciones contra la violencia a las mujeres en el Estado de Puebla desde las diferentes responsabilidades que ocupan.

MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

En el siguiente cuadro se desglosa el marco conceptual que se utiliza para la comprensión de las buenas prácticas. Los conceptos son extraídos de documentos oficiales como la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General de Víctimas, entre otros.

MARCO CONCEPTUAL	
Alerta de Violencia de Género contra las mujeres	“Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad” (LGAMVLV, 2007).
Violencia contra las mujeres	“Cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Belém do Pará, 1994).
Modalidades de violencia	“Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres” (LGAMVLV, 2007).
Víctima	“La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia” (LGAMVLV, 2007).
Agresor	“La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres” (LGAMVLV, 2007).
Derechos Humanos de las Mujeres	“Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la

	Eliminación de Todos las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia” (LGAMVLV, 2007).
Perspectiva de género	“Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros mediante la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones” (LGAMVLV, 2007).
Misoginia	“Término formado por la raíz griega miseo (odiar) y gyne (mujer). Son conductas de odio o aversión hacia la mujer que se manifiestan en actos violentos y crueles contra ella por el simple hecho de ser mujer” (LGAMVLV, 2007).
Discriminación	“Cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho” (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación).
Enfoque diferencial	“Se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad debido a su edad, género, preferencia u

	<p>orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas” (Ley General de Víctimas).</p>
Interculturalidad	<p>“Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo” (Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, UNESCO).</p>
Patriarcado	<p>Se entiende como una forma de comprender acciones de dominación masculina sobre las mujeres.</p>
Medidas afirmativas	<p>“Son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad “(Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación).</p>
Principio Pro-Persona	<p>“Se refiere a que en caso de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona, sin importar si se trata de la Constitución, un tratado internacional o una ley” (Segob, 2011).</p>

De conformidad a lo dispuesto en el Protocolo de Palermo, el cual fue ratificado por los Estados Unidos Mexicanos en diciembre de dos mil trece, señala en el artículo 1 apartado 1 que: “El presente Protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se interpretará juntamente con la Convención”, dicho tratado tiene como objeto prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando sus derechos humanos; y promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines. En referencia a lo anterior, el Protocolo de Palermo ha tenido como consecuencia acciones concretas en el Estado Mexicano de combate al delito de trata de personas, como lo es la publicación de la reformada Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos así como la creación de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas.

Como consecuencia de la ratificación de la República Mexicana al Protocolo de Palermo creó la tipificación del delito de “trata de personas” en sus diferentes modalidades dentro de los Códigos Penales del Territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida también como la Convención Belem Do Pará), es el pacto que propuso por primera vez los mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres para buscar la erradicación de la violencia contra la integridad psicológica, física y sexual de la mujer. Dicho tratado fue firmado en la Ciudad de Belem Do Pará, en Brasil el 9 de junio de 1994, el Estado Mexicano la suscribió en 1995 y fue hasta 1998 que fue ratificado por el Senado. Los artículos 3, 4, 5 y 6 de dicha Convención reconocen los derechos humanos y las libertades consagradas que los Estados Parte deberán guardar y proteger.

Este Pacto logró una relación armoniosa entre el sistema internacional y el nacional de los derechos de la mujer para lograr la protección de sus derechos humanos en México.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, fue adoptada en forma general por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981, dicho convenio busca la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, señalando que los Estados Parte deben incorporar la perspectiva de género a fin de obtener la igualdad de trato y por tanto no exista discriminación ni directa o indirecta de la mujer.

De acuerdo al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que, en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En el ámbito local el proteccionismo hacía la mujer se ve reflejado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecido a través de los artículos 11, 12 fracción II y 14.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación fue promulgada el 11 de junio de 2003, desde entonces México cuenta con una legislación que previene y elimina todas las formas de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades y de trato. Los artículos 1, párrafo segundo, fracción III, 2, 3 y 4 de la ley referida son de trascendencia pues definen el concepto de “discriminación” y señalan que acciones debe promover el Estado para sentar condiciones en las que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas.

Esta Ley favoreció en el 2011 la reforma Constitucional en materia de derechos humanos, contemplando con ello el derecho a la no discriminación, por lo que el Estado Mexicano se encuentra obligado a garantizarlo.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se promulgó el 1º de febrero de 2007, esta norma establece los lineamientos jurídicos y administrativos

con que el Estado garantiza y protege los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia. Establece la coordinación de la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, para que con base en los principios de igualdad y no discriminación se prevenga, sancione y erradique la violencia contra las mujeres.

Finalmente, la Ley General de Víctimas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, obliga a las autoridades del gobierno mexicano y, de sus poderes constitucionales, a proporcionar asistencia, ayuda o reparación integral, garantizando los derechos de las víctimas del delito y de las violaciones a derechos humanos.

MARCO NORMATIVO

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- ❖ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

- ❖ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ❖ Ley General de Víctimas

- ❖ Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- ❖ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)

- ❖ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

- ❖ Protocolo de Palermo

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

La violencia feminicida en México se refiere no sólo a un contexto culturalmente machista, sino también a una serie de factores sociales, económicos y políticos (discriminación por género, impunidad, condición social, edad, etnia, entre otros) que en conjunto atentan contra los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. La creciente violencia en contra de niñas y mujeres en el Estado de Puebla ha provocado que la sociedad civil, a través del Estado, solicite acciones y mecanismos concretos para prevenirla, atenderla y erradicarla. Aunado a eso, es fundamental que dichos mecanismos contribuyan a la protección, garantía y respeto de los derechos humanos. Además de incluir, el enfoque diferencial e intercultural para promover que dichas medidas se ejecuten en función de la integración e interacción cultural de diversos ámbitos en los que se desenvuelven las mujeres, ya que el contexto de las víctimas requiere un tratamiento especializado.

El objetivo principal de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (DAVG) es prevenir, atender y erradicar la violencia que sufren niñas y mujeres en el Estado de Puebla. Fue emitida para 50 municipios* en el Estado, éstos últimos deben ejecutar dichas acciones con relación a las 45 medidas emitidas por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM); 17 medidas de prevención, 11 medidas de seguridad y 17 medidas de justicia y reparación expresadas en la DAVG.

*Los municipios enmarcados en la DAVG son: Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempán, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huachinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador EL Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán.

En este sentido, las buenas prácticas expresadas a continuación están encaminadas bajo estos preceptos. Según, la Organización de Naciones Unidas:

“Una buena práctica no es tan sólo una práctica que se define buena en sí misma, sino que es una práctica que se ha demostrado que funciona bien y produce buenos resultados, y, por lo tanto, se recomienda como modelo. Se trata de una experiencia exitosa, que ha sido probada y validada, en un sentido amplio, que se ha repetido y que merece ser compartida con el fin de ser adoptada por el mayor número posible de personas.” (ONU, 2015)

El trabajo de las y los servidores públicos conlleva mucha responsabilidad en materia de violencia contra las mujeres. La selección de buenas prácticas obtenidas del Taller para favorecer el enfoque diferencial y la interculturalidad en las acciones implementadas en la DAVG, fueron seleccionadas con base en una valoración previa sustentada en criterios de innovación, viabilidad, participación, sostenibilidad, eficacia, transversalidad y reproductibilidad, mismos que a continuación se describen:

Innovación	Conlleva aportar contenidos, criterios y métodos novedosos en torno a procesos específicos en un determinado contexto. El carácter innovador de un proyecto permite tener perspectivas diferentes a las habituales con la finalidad de aportar o modificar componentes de la realidad establecida.
Viabilidad	Expresa la probabilidad de llevarse a cabo. Contiene elementos oportunos, coherentes y posibles para su aplicación,

	contemplando un contexto determinado, circunstancias internas y externas, recursos con los que se cuenta y pertinencia.
Participación	Considera una efectiva participación de la comunidad. El destinatario final de un proyecto debe ser también su actor principal desde el inicio hasta el final del proyecto.
Sostenibilidad	Busca un impacto en el tiempo. Este criterio implica generar una dimensión sostenible basada en un margen de tiempo adaptable en el corto, mediano y largo plazo.
Eficacia	Basada en la producción de uno o más impacto(s) positivo(s), tangible(s) en un contexto determinado, la eficacia conlleva visualizar el cumplimiento, desarrollo y efectividad de un proyecto con alto impacto en la población.
Transversalidad	Conjugar diversas ópticas, metodologías y temáticas enriquecen una buena práctica. La transversalidad favorece la construcción y realización de éstas, bajo dinámicas de intercambios multidisciplinares.
Reproductibilidad	Los proyectos y acciones deben poder ser reproducidos y ejecutados en diversos espacios, bajo la contemplación de los diversos contextos.

FICHAS DE BUENAS PRÁCTICAS

<p>Nombre de la Buena Práctica:</p>	<p>1. <i>Difusión e Información de servicios y acciones que ofrecen las Instancias de la Mujer respecto a la violencia contra las mujeres.</i></p>
<p>Ámbito:</p>	<p>Municipal.</p>
<p>Dependencia/Municipio:</p>	<p>Gobierno Municipal de Zoquitlán.</p>
<p>Población beneficiaria:</p>	<p>Niñas, adolescentes y mujeres.</p>
<p>Problemática que atiende:</p>	<p>Violencia contra niñas y mujeres en sus diferentes modalidades.</p>
<p>Objetivo general:</p>	<p>Brindar y promover campañas de difusión e información en lenguas originarias de la comunidad, para dar a conocer acciones y servicios que las respectivas instancias de la Mujer generan y ofrece para la prevención, erradicación y atención de la violencia contra las mujeres en los municipios.</p>
<p>Objetivos específicos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Generar materiales para difundir los servicios que presta la Instancia de la Mujer en la lengua originaria. ✓ Generar materiales para difundir la problemática que atiende la AVG en el municipio en lengua originaria. ✓ Generar círculos de información especializada con perspectiva de género a las y los servidores dentro de las instancias municipales. ✓ Resaltar el componente de prevención en todas

	las acciones que se realicen.
Instancias involucradas:	Instancia de la Mujer, Gobiernos municipales, Instituto Poblano de la Mujer.
Descripción breve:	La presente buena práctica tiene como finalidad promover las acciones que realiza la Instancia de la Mujer en torno a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios, así como ejecutar campañas de difusión de los servicios que ofrece dicha instancia en materia de prevención, asesoría jurídica, acompañamiento, entre otros. Todo lo anterior, hecho en español y también en la lengua originaria de cada comunidad.
Acciones con las que contribuye:	<p>Esta buena práctica contribuye con las medidas IV, VII y IX del apartado A “Medidas de prevención” y la IX del apartado B “Medidas de seguridad” de la DAVG, que refiere:</p> <p><i>Medidas de prevención</i></p> <p><i>IV. Establecer directrices adecuadas de difusión que contribuyan a visualizar erradicar la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades, y a fomentar el respeto a la dignidad de las mujeres y niñas.</i></p> <p><i>VII. Profesionalizar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas.</i></p>

	<p><i>IX. Generar campañas permanentes, de alcance estatal, interculturales, incluyentes, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal y municipal, con el fin de dar a conocer a la población en general los derechos de las mujeres y niñas, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.</i></p> <p>Medidas de seguridad</p> <p><i>XI. Diseñar e implementar un modelo único de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres. Dicho modelo habrá de establecer la actuación de cada una de las instancias que proporcionan servicios a mujeres víctimas de violencia y asegurar que esta se realice con debida diligencia en coordinación con las dependencias estatales y municipales.</i></p>
Temporalidad:	Tiempo Indefinido.
Innovación:	La innovación contenida en esta buena práctica radica en la forma en que se brinda la información a las mujeres, pues se da en el idioma español, pero también en el idioma original de cada comunidad.
Viabilidad:	Es viable porque se está contemplando el contexto de cada comunidad al considerar las lenguas originarias que existen, y se puede llevar a cabo teniendo los recursos humanos y/o materiales con los que cuentan las instancias municipales.
Participación:	Esta buena práctica involucra a las mujeres directamente, pues además de que ellas son la población beneficiada,

	se les incluye en la elaboración de las campañas por ser los hablantes de las lenguas originarias.
Sostenibilidad:	Considerar esta buena práctica en una temporalidad de largo plazo impacta de manera constante y permanente los servicios que ofrecen las instancias de las mujeres, además de dar a conocer de manera continua las diversas acciones que se están llevando a cabo en función de la DAVG.
Eficacia:	El desarrollo de esta buena práctica en materia de prevención e información de manera constante a las mujeres en lenguas originarias acerca de la violencia contra las mujeres y la DAVG propiamente, la hace en una acción eficaz y oportuna.
Transversalidad:	Para su ejecución se requiere de llevar a cabo una serie de acciones en las que se deben aplicar diversas visiones y enfoques.
Reproductibilidad:	Es replicable en cualquiera de los municipios en los que están incluidos en la DAVG que cuentan con población con lengua indígena.

Nombre de la Buena Práctica:	2. Generación de espacios de difusión para prevenir la violencia de género, como en radios comunitarias.
Ámbito:	Municipal.
Dependencia/Municipio:	Ayuntamiento de Zoquitlán.
Población beneficiaria:	Mujeres.
Problemática que atiende:	La falta de empoderamiento de las mujeres que constituye una forma de desigualdad crítica y generadora de violencia.
Objetivo general:	Realizar acciones de difusión contra la violencia de género en español y lenguas indígenas para lograr una sensibilización a través transmisiones periódicas de recomendaciones y/o testimonios.
Objetivos específicos:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Generar diálogos con profesionales para la difusión de herramientas de detección y prevención de violencia. ✓ Crear programas específicos como círculos de diálogo y de difusión entre la comunidad en espacios como radios comunitarias. ✓ Acercar a las instituciones que están relacionadas en trabajar en prevención en la violencia de género, e invitarlas a trabajar coordinadamente con la comunidad. ✓ Brindar espacios de apoyo y expresión a mujeres víctimas de violencia. ✓ Impulsar la figura de reporteras populares para una participación en políticas de género.
Instancias involucradas:	Instancia municipal de la mujer Gobierno Municipal

<p>Descripción breve:</p>	<p>Crear programas como espacios de dialogo y concientización para prevenir la violencia contra las mujeres en español y lenguas originarias. Transmisión de programas radiofónicos con mujeres como testimonios de la violencia, narración de situaciones específicas y/o pláticas con profesionales en áreas como psicología, victimología, mujeres indígenas, pedagogas, entre otras.</p>
<p>Acciones con las que contribuye:</p>	<p>Esta buena práctica contribuye con las medidas IV, V y VI del apartado A “Medidas de prevención” de la DAVG, que refiere:</p> <p><i>Medidas de prevención</i></p> <p><i>IV. Establecer directrices adecuadas de difusión que contribuyan a visualizar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades, y a fomentar el respeto a la dignidad de las mujeres,</i></p> <p><i>V. Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan a la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres y niñas.</i></p> <p><i>VI. Fortalecer el Observatorio de Violencia de Genero en Medios de comunicación y generar una estrategia que permita incorporar sus recomendaciones en los medios de comunicación del gobierno del estado.</i></p>
<p>Temporalidad:</p>	<p>Tiempo Indefinido.</p>
<p>Innovación:</p>	<p>Actualmente no se cuenta con una narración en lengua indígena de fenómenos relacionados con la violencia de</p>

	género y su prevención, principalmente en espacios como radios comunitarias.
Viabilidad:	Las mujeres promoverán acciones locales contra la violencia de género a través de difusiones periódicas públicas y al mismo tiempo se convertirían en líderes sociales.
Participación:	Las actoras principales serían las mujeres, mismas que generarían más participación en la comunidad.
Sostenibilidad:	El empoderamiento de las mujeres mismo que cambia su situación contextual haciendo valer sus derechos y teniendo mayor participación en los diversos ámbitos.
Eficacia:	Empoderamiento de las mujeres indígenas. Expresión y difusión de mejoras continuas, acciones y testimonios en la comunidad y/o municipio.
Transversalidad:	Para su realización se requiere de llevar a cabo acciones que impliquen diversos enfoques y perspectivas.
Reproductibilidad:	Por el costo, es potencial su réplica, solo se debe contar con personal motivado y con el gobierno municipal para lograr su compromiso y se puede llevar a cabo en diversos lugares.

Práctica:	<i>afrodescendientes en materia de violencia en los municipios.</i>
Ámbito:	Municipal.
Dependencia/Municipio:	Prevención del Delito de Huachinango, Puebla.
Población beneficiaria:	Mujeres afrodescendientes.
Problemática que atiende:	El nulo reconocimiento y visibilidad que permea hacia las mujeres afrodescendientes en las comunidades dentro del Estado de Puebla.
Objetivo general:	Brindar apoyo en materia de violencia de género a las mujeres afrodescendientes en las diversas comunidades dentro del Estado de Puebla, además de fortalecer el reconocimiento de este grupo étnico en nuestro estado.
Objetivos específicos:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Generar un diagnóstico de población de mujeres afrodescendientes en los municipios. ✓ Llevar a cabo una investigación histórico-social de este grupo étnico en el Estado de Puebla. ✓ Fortalecer los apoyos a mujeres afrodescendientes víctimas de violencia. ✓ Fomentar la capacidad de incidencia social, política y económica de las mujeres afrodescendientes en los municipios. ✓ Promover el reconocimiento que tienen las mujeres afrodescendientes y que ha sido negado históricamente. ✓ Aplicar el principio de interculturalidad. ✓ Resaltar el componente de prevención en todas las acciones que se realicen.
Instancias involucradas:	Gobiernos municipales, Instituto Poblano de la Mujer.
Descripción breve:	Las mujeres afrodescendientes son aún más

	<p>invisibilizadas, a través de esta buena práctica se les reconoce como sujeto de derecho y se fortalece el apoyo hacia ellas en materia de violencia de género y etnia, promoviendo los derechos humanos de todas las mujeres.</p>
<p>Acciones con las que contribuye:</p>	<p>Esta buena práctica contribuye con las medidas VII y IX del apartado B “Medidas de seguridad” de la DAVG, que refiere:</p> <p><i>Medidas de seguridad</i></p> <p><i>VII. Fortalecer y crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de violencia en la entidad federativa. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respetivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.</i></p> <p><i>XI. Diseñar e implementar un modelo único de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres. Dicho modelo habrá de establecer la actuación de cada una de las instancias que proporcionan servicios a mujeres víctimas de violencia y asegurar que esta se realice con debida diligencia en coordinación con las dependencias estatales y municipales.</i></p>
<p>Temporalidad:</p>	<p>Tiempo Indefinido.</p>
<p>Innovación:</p>	<p>La atención a las mujeres afrodescendientes en materia de violencia de género contiene tintes innovadores al</p>

	atender a un sector no reconocido y discriminado históricamente en nuestro estado.
Viabilidad:	La buena práctica se convierte en viable, ya que se utiliza los recursos materiales y/o humanos con los que se cuenta, incluyendo ahora el enfoque intercultural.
Participación:	Contribuye a la intervención de un sector altamente discriminado, por lo que el destinatario final acude de manera directa al servicio.
Sostenibilidad:	La temporalidad de largo plazo que refiere esta buena práctica ayuda a que el reconocimiento social de las mujeres afrodescendientes sea constante y no provisional.
Eficacia:	El impacto positivo de esta buena práctica es directo con base en la inclusión de las mujeres afrodescendientes, las cuales son discriminadas en mayor proporción.
Transversalidad:	Promueve un enfoque diferencial, intercultural y de derechos humanos.
Reproductibilidad:	Pretende ser aplicado en todas aquellas comunidades con presencia de mujeres afrodescendientes.

Nombre de la Buena Práctica:	4. Niños liderando el cambio.
Ámbito:	Municipal.
Dependencia/Municipio:	Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
Población beneficiaria:	Mujeres Niños y Niñas
Problemática que atiende:	Los factores detonadores de violencia contra las mujeres, principalmente los estereotipos de género que prefiguran los escenarios de la violencia, para reafirmar socialmente el orden natural de la conducta apropiada a cada sexo.
Objetivo general:	Sensibilización en masculinidad y violencia de género a niños en edad escolar identificados como líderes y promotores de un nuevo enfoque, que tenga como principal finalidad el que puedan incidir de manera positiva en su entorno.
Objetivos específicos:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aumentar la sensibilización de los participantes sobre la forma en que se constituyen individual y socialmente “los hombres”. ✓ Contribuir a la transformación de estereotipos masculinos marcados, que originan la violencia de género. ✓ Realizar talleres de masculinidad, que contribuyan a la disminución de la violencia de género con niños en edad escolar. ✓ Construir masculinidades equitativas y No violentas.
Instancias involucradas:	Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Gobernación Instancias municipales de la Mujer

<p>Descripción breve:</p>	<p>Implementar un programa bilateral de coordinación con la subsecretaría de gobernación y las principales escuelas de la comunidad para promover la generación y/o formación de niños como líderes sociales que difundan a nivel comunitario orientaciones y recomendaciones con perspectiva de género e interculturalidad. (para la no repetición de patrones violentos o de masculinidades violentas), siendo reconocidos a través de diversas acciones, fomentando y haciendo que quienes participen en este programa cuenten con una amplia legitimización como actores de cambio.</p>
<p>Acciones con las que contribuye:</p>	<p>Esta buena práctica contribuye con las medidas II, IX, XI Y XIII del apartado A “Medidas de prevención” de la DAVG, que refiere:</p> <p><i>Medidas de prevención</i></p> <p><i>II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.</i></p> <p><i>IX. Generar campañas permanentes, de alcance estatal, interculturales, incluyentes, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal y municipal, con el fin de dar a conocer a la población en general los derechos de las mujeres y niñas, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.</i></p>

	<p><i>XI. Formular y aplicar programas que permitan establecer una cultura de no violencia, de paz y resolución pacífica de conflictos, en toda los niveles educativos con mayor énfasis en la educación indígena, que incluya los sectores públicos y privados. A través del diseño de una estrategia de educación con perspectiva de género e interculturalidad que tenga como objetivo sensibilizar y concientizar al personal directivo y docente, así como al alumnado, madres y padres de familia sobre la problemática social de violencia contra mujeres.</i></p> <p><i>XIII. Difundir entre la comunidad educativa las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas, así como dotar de herramientas teóricas y prácticas al personal docente de los centros educativos para detectar y canalizar de manera efectiva y urgente casos de niñas y adolescentes que se encuentren en situación de violencia.</i></p>
Temporalidad:	Tiempo Indefinido.
Innovación:	Generar cambios en diagramas mentales a través de los niños como agentes de transformación en sus comunidades con el reconocimiento del gobierno municipal.
Viabilidad:	Los efectos positivos derivados del proyecto se observarán una vez finalizado, ya que se emplearán estrategias de seguimiento a las acciones donde se verifiquen las acciones de implementación de los conocimientos aprendidos.
Participación:	Principalmente los niños serán quienes ayuden a

	transformar los marcados patrones de género a través de la difusión de lo aprendido en sus familias y comunidad.
Sostenibilidad:	Manifestará cambios duraderos en parámetros cuantificables y tangibles, tales como prácticas, cambios en la gestión pública y en políticas locales, así como conductuales en sus propias familias, etc.
Eficacia:	<ul style="list-style-type: none"> - Cambio de mentalidad en edades primarias - Difusión y por lo tanto disminución de masculinidades violentas en las comunidades. - Disminución de casos de violencia contra las mujeres.
Transversalidad:	Esta acción requiere de poner en práctica muy diversos enfoques para que los niños puedan cambiar su visión sobre su propia masculinidad.
Reproductibilidad:	Es de fácil réplica que tiene gran impacto social, esta puede ser empleada en cualquier entorno social, pues lo que busca es generar conciencia de la diferencia histórica existente en torno a las masculinidades.

Nombre de la Buena	5. Construcción de ciudadanía para la atención de la violencia contra las mujeres.
---------------------------	---

Práctica:	
Ámbito:	Municipal y Estatal.
Dependencia/Municipio:	Ayuntamiento de Atlixco Fiscalía General del Estado de Puebla
Población beneficiaria:	Mujeres Hombres Niñas y Niños
Problemática que atiende:	La perspectiva de género sobre las ciudades y/o municipios como entornos que traducen las diferencias de género en distintas formas de discriminación y/o violencia principalmente contra las mujeres.
Objetivo general:	Contribuir al diseño de ciudades desde la perspectiva de las mujeres con la participación ciudadana e identificar estudios y prácticas portadoras de inclusión e interculturalidad.
Objetivos específicos:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificar prácticas sobre el diseño de las ciudades desde la perspectiva de las mujeres en seguridad, transporte y equipamiento social urbano. ✓ Identificar la realidad de la violencia de género en cada uno de los municipios. ✓ Crear instrumentos de atención y soporte a los municipios que ayuden a la intervención en materia de violencia de género. ✓ Territorios seguros para mujeres y niñas. ✓ Analizar los espacios públicos desde la perspectiva de género.
Instancias involucradas:	Ayuntamiento de Atlixco Fiscalía General del Estado de Puebla

<p>Descripción breve:</p>	<p>Generar programas de seguridad ciudadana que respondan a la atención eficaz y eficiente de la violencia contra las mujeres, a través de la creación de nuevos conceptos aplicables de cohesión comunitaria que permitan identificar los factores de riesgo y/o vulnerabilidad de las mujeres pertenecientes a la comunidad.</p>
<p>Acciones con las que contribuye:</p>	<p>Esta buena práctica contribuye con las medidas IX y XVI del apartado A “Medidas de prevención” y la III, VII, VIII y X del apartado B “Medidas de seguridad” de la DAVG, que refiere:</p> <p><i>Medidas de prevención</i></p> <p><i>IX. Generar campañas permanentes, de alcance estatal, interculturales, incluyentes, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal y municipal, con el fin de dar a conocer a la población en general los derechos de las mujeres y niñas, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.</i></p> <p><i>XVI. Fortalecer (con recursos económicos, materiales y humanos) a las instituciones involucradas en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres. En particular, los centros de justicia para las mujeres y las agencias del ministerio público en aquellas zonas donde existe mayores índices de violencia y menores recursos humanos y materiales, poniendo especial atención en que estos sean también para mujeres indígenas.</i></p>

Medidas de Seguridad:

III. *Identificar a partir de la estadística de incidencia delictiva los factores de infraestructura que requieran atención en sus diversas modalidades y desarrollar un programa de intervención urbana y rural dirigido a la disminución de los espacios de riesgo para las niñas y mujeres en el espacio público.*

VII. *Fortalecer y crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de violencia en la entidad federativa. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.*

VIII. *Crear y fortalecer agrupaciones estatales y municipales especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente y actuar coordinadamente entre ellas, su personal deberá estar capacitado para llevar a cabo sus funciones con perspectiva de género y derechos humanos para las mujeres.*

X. *Crear y fortalecer albergues, casas de medio camino y refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e*

	<i>hijos garantizando su cobertura y enfoque diferencial y especializado.</i>
Temporalidad:	Tiempo Indefinido
Innovación:	La generación de la cohesión comunitaria para la atención y prevención de la violencia desde una perspectiva más humanitaria y de pertenencia, transitando a esquemas de corresponsabilidad con la ciudadanía.
Viabilidad:	Se asegura su continuidad más allá de una administración municipal, toda vez que estas modificaciones sean permanentes.
Participación:	La población en general realizará sus opiniones respecto de las problemáticas focalizadas por grupos de personas y se convertirán en los principales observadores del cumplimiento de las mismas.
Sostenibilidad:	El impacto de las acciones realizadas son cambios sustantivos que tienen como resultado la institucionalización de la perspectiva de género en el gobierno municipal.
Eficacia:	<ul style="list-style-type: none"> - Espacios más seguros principalmente para las mujeres. - Fortalecimiento de los lazos sociales e incremento del número de líderes sociales. - Mayor seguridad municipal con perspectiva de género y protocolos de actuación especializados.
Transversalidad:	En esta buena práctica es fundamental el trabajar con diversas áreas de los ayuntamientos, como desarrollo urbano, movilidad, seguridad pública, entre otros.
Reproductibilidad:	Tiene la capacidad para ser aplicable en situaciones

	similares y puede beneficiar a otras entidades.
--	---

Nombre de la Buena Práctica:	6. <i>Generar promotoras comunitarias a través del reconocimiento de mujeres con liderazgo dentro de las comunidades, para promover y favorecer las medidas de la DAVG.</i>
Ámbito:	Municipal.
Dependencia/Municipio:	Gobierno municipal de Zoquitlán, Puebla.
Población beneficiaria:	Niñas y Mujeres.
Problemática que atiende:	La violencia contra niñas y mujeres en todas sus modalidades.
Objetivo general:	Impulsar la profesionalización de mujeres con liderazgo y reconocimiento social para fortalecer sus competencias como promotoras comunitarias para la gestión, desarrollo, ejecución y evaluación de las medidas de prevención, seguridad y justicia de la DAVG en las comunidades.
Objetivos específicos:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Impulsar la participación de mujeres indígenas con un enfoque de interculturalidad en la ejecución de las acciones emitidas en la DAVG. ✓ Fomentar el empoderamiento de las mujeres a través del reconocimiento de liderazgos de mujeres dentro de las comunidades. ✓ Capacitar a líderes comunitarias en temáticas enfocadas a la perspectiva de género, interculturalidad y en materia de derechos humanos.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reconocer y actuar conforme a su lengua originaria. ✓ Resaltar el componente de prevención en todas las acciones que se realicen.
Instancias involucradas:	Instancias de la Mujer de los municipios.
Descripción breve:	Además de ser incluyente con las mujeres de comunidades indígenas, se fomenta el liderazgo que poseen en diversos ámbitos, y se brindan herramientas para profesionalizarlas como promotoras comunitarias para la gestión, desarrollo y evaluación de las medidas emitidas en la DAVG, con la finalidad de que puedan apoyar el trabajo de las distintas instancias involucradas en la alerta de género, teniendo como principio la posibilidad de que las propias mujeres puedan plantear sus problemáticas entre ellas, donde puedan sentir mayor empatía por su origen étnico.
Acciones con las que contribuye:	<p>Esta buena práctica contribuye con las medidas XV del apartado A “Medidas de Prevención” IX del apartado B “Medidas de seguridad” de la DAVG, que refiere:</p> <p><i>Medidas de prevención</i></p> <p><i>XV. Fortalecer la estrategia para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras que permita garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres.</i></p> <p><i>Medidas de seguridad</i></p> <p><i>XI. Diseñar e implementar un modelo único de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, con</i></p>

	<i>perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres. Dicho modelo habrá de establecer la actuación de cada una de las instancias que proporcionan servicios a mujeres víctimas de violencia y asegurar que esta se realice con debida diligencia en coordinación con las dependencias estatales y municipales.</i>
Temporalidad:	Programa anual.
Innovación:	Se busca informar, prevenir y evaluar las acciones emitidas en la DAVG a través de las líderes comunitarias como promotoras de información, en español y lenguas originarias.
Viabilidad:	Contemplando el contexto de las comunidades, el liderazgo de las mujeres en la comunidad funge como un recurso con alto impacto.
Participación:	La participación de la comunidad es de manera directa, pues se incluye a las mujeres líderes de la comunidad con reconocimiento social para adaptar la información en condiciones a favor del contexto concreto.
Sostenibilidad:	Se considera una temporalidad de largo plazo, pues las líderes comunitarias son visibles y reconocidas por todas y todos en la comunidad siendo el medio principal para la gestión, desarrollo y evaluación de las acciones de la DAVG.
Eficacia:	El índice de eficacia en esta buena práctica es alto, ya que las promotoras comunitarias generan un impacto positivo en un contexto específico.
Transversalidad:	Los diversos métodos, tanto de los y las servidoras, como de las promotoras comunitarias se correlacionan generando un espacio de intercambio de ideas e

	interculturalidad.
Reproductibilidad:	Contemplando diversos contextos, esta buena práctica se implementa bajo la búsqueda y reconocimiento de liderazgos en las comunidades.

Nombre de la Buena Práctica:	7. Atención de factores detonadores de la violencia de género
Ámbito:	Municipal.
Dependencia/Municipio:	Ayuntamiento de Huauchinango.
Población beneficiaria:	Mujeres y Niñas
Problemática que atiende:	El número de casos de violencia de género que se constituyen muchas de las veces en desapariciones forzadas.
Objetivo general:	Determinar los factores individuales, sociales y culturales que influyen en la violencia basada en género, para contribuir a la disminución de la violencia contra las mujeres a través de acciones que promuevan un cambio de mentalidad en la ciudadanía hacia una sana convivencia pacífica y respetuosa al interior de las familias y por fuera de ellas con las mujeres y las niñas.
Objetivos específicos:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificar factores de riesgo y de protección que permitan tomar acciones específicas para las características particulares de cada caso. ✓ Identificar y atender los factores culturales que influyen en el desarrollo de casos de violencia específicos. ✓ Identificar las formas en que las principales redes sociales, contribuyen a perpetuar, justificar y normalizar la violencia contra las mujeres.

	<p>✓ Considerar el sistema normativo indígena como uno de los principales detonadores de violaciones contra derechos humanos y de violencia principalmente contra las mujeres.</p>
Instancias involucradas:	<p>Instituciones educativas Gobierno municipal Líderes sociales</p>
Descripción breve:	<p>Monitorear a través de grupos comunitarios los factores detonadores de la violencia de género en las mujeres, considerando los usos y costumbres de cada grupo y así fortalecer y crear la atención inmediata a casos específicos.</p>
Acciones con las que contribuye:	<p>Esta buena práctica contribuye con las medidas XIII y XVII del apartado A “Medidas de prevención” y la II del apartado B “Medidas de seguridad” de la DAVG, que refiere:</p> <p><i>Medidas de prevención</i></p> <p><i>XIII. Difundir entre la comunidad educativa las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas, así como dotar de herramientas teóricas y prácticas al personal docente de los centros educativos para detectar y canalizar de manera efectiva y urgente casos de niñas y adolescentes que se encuentren en situación de violencia.</i></p> <p><i>XVII. Garantizar el conocimiento, implementación, evaluación y mejora del Protocolo de Atención Integral de Casos de Violencia contra las mujeres en los ámbitos municipal y estatal basado en la NOM 046-SSA2-2005 en el Estado de Puebla; el protocolo par a la investigación,</i></p>

	<p><i>preparación a juicio y juicio de los delitos en materia de trata de personas; el protocolo para proteger y asistir a víctimas de trata de personas (...)</i></p> <p>Medidas de Seguridad:</p> <p><i>II.Consolidar los informes remitidos por las instancias públicas de manera periódica al instituto nacional de estadística y geografía, así como el secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública, la comisión intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de trata de personas, el sistema nacional de búsqueda de personas, el registro nacional de Datos de personas extraviadas o desaparecidas y el sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.</i></p>
Temporalidad:	De uno a tres años
Innovación:	Considerar el Sistema Normativo indígena por la identificación de aquellos factores que muchas de las veces son ignoradas y que son generadores de casos de violencia.
Viabilidad:	Los cambios serán positivos, ya que las mujeres y niñas habrán entendido la manera de prevenir la violencia en su casa y sus familias, a quererse como seres humanos, generando una conciencia y necesidad de denunciar cuando son víctimas de violencia.
Participación:	Mujeres indígenas como actores principales.
Sostenibilidad:	El proyecto sería continuado por el siguiente gobierno municipal, ya iniciado, hasta llegar como meta a la totalidad de comunidades.

Eficacia:	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción de los casos de violencia contra la mujer. - Detección de factores detonadores y su prevención.
Transversalidad:	Actuando con diversas dependencias.
Reproductibilidad:	El proyecto podrá ser retransmitido en otros municipios principalmente en comunidades indígenas.

Nombre de la Buena Práctica:	8. Incluir un protocolo en función de la Alerta de Género, de la atención y continuidad de reportes al 911.
Ámbito:	Estatal.
Dependencia/Municipio:	Secretaría de Seguridad Pública.
Población beneficiaria:	Mujeres en situaciones de violencia que requieran atención inmediata y/o urgente.
Problemática que atiende:	Contar con un protocolo de violencia contra las mujeres en todas sus modalidades, en particular de origen indígena, que requiere atención de emergencia por parte de cuerpos de seguridad. Además del nulo seguimiento en casos de violencia doméstica, violencia intrafamiliar, entre otros, con carácter de emergencia.
Objetivo general:	Implementar un protocolo integral de continuidad a casos de violencia contra mujeres indígenas reportados directamente al 911, vinculado con las medidas de seguridad y justicia emitidas en la DAVG.
Objetivos específicos:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Atender los reportes al 911 de casos de violencia contra mujeres indígenas con la debida perspectiva de género por parte de los elementos de seguridad. ✓ Brindar continuidad a los reportes, a

	<p>través de acompañamiento, asesoría jurídica y psicológica.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Junto con la Policía Estatal Preventiva boletinar casos de desapariciones. ✓ Fortalecer los vínculos entre las agrupaciones municipales y estatales para la atención especializada de los reportes con la rapidez reglamentaria. ✓ Incluir en la atención a reportes, particularidades (lengua originaria) de cada uno de los casos a atender.
<p>Instancias involucradas:</p>	<p>Cuerpos de policías de proximidad, Fiscalía, Centro de Justicia, Instituto de las Mujeres.</p>
<p>Descripción breve:</p>	<p>La buena práctica consiste en una atención especializada con perspectiva de género y de interculturalidad en reportes de violencia contra mujeres y niñas, con relación de un protocolo particular de Alerta de Género, brindando la debida continuidad de los casos y atención a víctimas.</p>
<p>Acciones con las que contribuye:</p>	<p>Esta buena práctica contribuye con las medidas del apartado A “Medidas de prevención” V, VI, VII Y VIII, que refiere:</p> <p>Medidas de prevención</p> <p><i>V. Fortalecer la emisión, seguimiento, evaluación de riesgo y registro de medidas de prevención y órdenes de protección involucrando a los cuerpos de policía de proximidad, fiscalía, centro de justicia y poder judicial, a partir de la coordinación institucional.</i></p>

	<p>VI. <i>Monitorear a través de la coordinación estatal del número 911 el comportamiento de los hechos de violencia reportados por mujeres y niñas, prioritariamente en los municipios señalados en la presente resolución. En este sentido dicha coordinación deberá remitir un informe periódico a los municipios y sistema estatal respecto de las llamadas recibidas.</i></p> <p>VII. <i>Fortalecer y crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de violencia en la entidad federativa. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.</i></p> <p>VIII. <i>Crear y fortalecer agrupaciones estatales y municipales especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente y actuar coordinadamente entre ellas, su personal deberá estar capacitado para llevar a cabo sus funciones con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.</i></p>
Temporalidad:	Largo plazo.
Innovación:	Además del cumplimiento de los cuerpos de seguridad de tomar los reportes al 911 de casos de violencia contra niñas y mujeres indígenas, se atienden bajo una perspectiva de género, no revictimizando ni bajo

	preceptos subjetivos. Además, va en función de una atención especializada en favor de la DAVG.
Viabilidad:	Es viable en cuánto a los recursos materiales y/o humanos con los que se cuenta.
Participación:	La población beneficiada y en general participa de manera directa al acudir a los cuerpos de seguridad para prevalecer ambientes de no violencia contra las mujeres.
Sostenibilidad:	Es sostenible basada en el precepto de la constante índice de reportes al 911 para casos de violencia contra mujeres.
Eficacia:	Basada en la efectividad de elementos de seguridad al brindar atención con perspectiva de género.
Transversalidad:	La buena práctica es transversal bajo una dinámica de interinstitucional por parte de diferentes agrupaciones municipales en materia de seguridad.
Reproductibilidad:	Esta buena práctica es reproducible con base en el supuesto de que el primer contacto de justicia y atención de la violencia contra las mujeres, son los reportes a los cuerpos de seguridad.

Nombre de la Buena Práctica:	9. Creación de un sistema de información (transparencia activa, reactiva y proactiva, datos generales, diagnósticos, entre otros) con el apartado de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios a través de micrositios.
Ámbito:	Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de la Mujer.
Dependencia/Municipio:	Instituto Municipal de la Mujer.
Población beneficiaria:	Público en general.

Problemática que atiende:	Atiende el no acceso a información pública en materia de desarrollo y gestión de la Alerta de Género.
Objetivo general:	Garantizar el acceso a la Información con todo lo relativo a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, a través de microsítios especializados en esta materia, en los portales de Gobiernos municipales.
Objetivos específicos:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Promover microsítios de transparencia activa, reactiva y proactiva de la AVG. ✓ Generar bases de datos en materia de violencia de género a nivel estatal y municipal. ✓ Difundir dichos microsítios en los principales medios de comunicación para que la población en general acceda a la información. ✓ Además de información especializada, también debe existir información de lectura fácil y en las principales lenguas originarias.
Instancias involucradas:	Unidades de transparencia del Instituto de las Mujeres, Gobiernos municipales, Instancias de la Mujer.
Descripción breve:	A través de la creación de microsítios con el apartado de Alerta de Violencia de género, se genera un sistema de información en el que se visualiza todo lo relacionado a la AVG (transparencia activa, reactiva y proactiva, registro de casos de feminicidio, cifras locales y estatales, diagnósticos).
Acciones con las que contribuye:	Esta buena práctica contribuye con las medidas III Y IV del apartado A “Mediadas de prevención” y la XI del

	<p>apartado B “Medidas de seguridad” de la DAVG, que refiere:</p> <p><i>Medidas de prevención</i></p> <p><i>III. Consolidar el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las mujeres con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos y en lo inmediato generar la vinculación de datos con el Banavim.</i></p> <p><i>IV. Establecer directrices adecuadas de difusión que contribuyan a visualizar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades, y a fomentar el respeto a la dignidad de las mujeres.</i></p> <p><i>Apartado B</i></p> <p><i>XI. Asegurar y verificar que los Subsidios, Fondos y Programas Federales que contribuyen a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres sean ejercidos y distribuidos con estricto apego a las necesidades identificadas en materia.</i></p>
Temporalidad:	Tiempo indefinido.
Innovación:	Un micrositio con un sistema de información que cuente con el apartado de Alerta de Violencia de Género brinda un enfoque especializado en materia de acceso a la información para la población en general.
Viabilidad:	La viabilidad de esta buena práctica radica en la pertinencia de la misma, además de utilizar los recursos tecnológicos con los que se cuenta.
Participación:	La participación de la comunidad es vital, pues será la

	principal población beneficiaria, además de interactuar en el tiempo y forma deseada por parte de los visitantes al micrositio.
Sostenibilidad:	Contempla una temporalidad de largo plazo debido a la facilidad de acceso a información en materia de la AVGM.
Eficacia:	La eficacia basada en el desarrollo de la buena práctica se manifiesta en el número de visitas al apartado de la AVGM en el sistema de información brindado.
Transversalidad:	Conlleva un rol importante en materia de la interpretación de los datos a nivel multidisciplinario.
Reproductibilidad:	Reproductible en los sitios oficiales de los gobiernos municipales, para brindar de manera oportuna la información vinculada a la AVGM.

Nombre de la Buena Práctica:	<i>10. Red estatal de alcaldes y regidores en contra de la violencia de género</i>
Ámbito:	Municipal.
Dependencia/Municipio	Ayuntamiento de Puebla.
Población beneficiaria:	Población en general.
Problemática que atiende:	La poca participación directa de los representantes municipales en los fenómenos generados por la violencia de género.
Objetivo general:	Crear una red estatal de alcaldes y regidores que generen, difundan, sociabilicen y concienticen a sus homólogos sobre las acciones específicas para la prevención y erradicación de la violencia de género, a través de una red que cuente con espacios y foros para difundir experiencias y casos en el Estado.
Objetivos específicos:	✓ Promover y consolidar políticas municipales de

	<p>lucha contra la violencia de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Diálogos ciudadanos por una sociedad sin violencia de género. ✓ Generar igualdad en la diversidad dentro de las políticas públicas.
Instancias involucradas:	<p>Gobiernos municipales</p> <p>Gobierno Estatal</p>
Descripción breve:	<p>Crear una red estatal de alcaldes y regidores que implementen medidas, proyectos o programas permanentes de alcance estatal, interculturales e incluyentes con reconocimiento gubernamental que involucre a la sociedad civil, en especial a las instancias municipales de la mujer encaminadas a prevenir la violencia de género.</p>
Acciones con las que contribuye:	<p>Esta buena práctica contribuye con las medidas VII y X del apartado A “Medidas de prevención” y la V, IX Y XI del apartado B “Medidas de seguridad” de la DAVG, que refiere:</p> <p><i>Medidas de prevención:</i></p> <p><i>VII. Profesionalizar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y los servidores públicos y demás encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas.</i></p> <p><i>X. Dotar a la entidad federativa y sus municipios del marco normativo suficiente para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en este sentido</i></p>

	<p><i>se deberá revisar y analizar exhaustivamente la legislación estatal y municipal vigente a efecto de armonizar dichas disposiciones con el marco normativo nacional e internacional de los derechos humanos de las mujeres.</i></p> <p>Medidas de Seguridad:</p> <p>V. Fortalecer <i>la emisión, seguimiento, evaluación de riesgos y registro de medidas de prevención y órdenes de protección involucrando a los cuerpos de policía de proximidad, fiscalía, centro de justicia y poder judicial, a partir de la coordinación institucional.</i></p> <p>IX. <i>Diseñar e implementar un modelo único de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, con perspectiva de género y enfoque de los derechos humanos de las mujeres. Dicho modelo habrá de establecer la actuación de cada una de las instancias que proporcionan servicios a mujeres víctimas de violencia y asegurar que esta se realice con debida diligencia en coordinación con las dependencias estatales y municipales.</i></p> <p>XI. <i>Asegurar y verificar que los Subsidios, Fondos y programas federales que contribuyen a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres sean ejercidos y distribuidos con estricto apego a las necesidades identificadas en materia.</i></p>
Temporalidad:	Tiempo indefinido

Innovación:	Generación de Red Estatal para prevenir la violencia contra las mujeres, involucrando a actores políticos a nivel local en el Estado.
Viabilidad:	Conformación de la Red de alcaldes y regidores se hacen notar principalmente en la forma de atender a las mujeres que se encuentren en situación de violencia.
Participación:	Alcaldes y Regidores se convierten en los representantes principales en las consideraciones tomadas por mujeres y niñas.
Sostenibilidad:	Manifestada en cambios duraderos en parámetros cuantificables y tangibles, tales como marcos legislativos, prácticas, cambios en la gestión pública, en políticas locales, etc.
Eficacia:	N/A Hasta finalizada la práctica.
Transversalidad:	Involucrando a actores de diversa naturaleza y regiones, se garantiza que exista el intercambio de diversas experiencias y casos, difundiendo y previniendo así que estos se reproduzcan.
Reproductibilidad:	La experiencia de la Red puede replicarse en otros municipios, sin perder de vista sus obstáculos y sus particularidades para que sea exitosa.

CONSIDERACIONES SOBRE SU APLICACIÓN EN EL CONTEXTO DEL ESTADO DE PUEBLA

En la implementación y desarrollo de las buenas prácticas existen diversos factores basados en población, marginalidad, educación, entre otros, que influyen paralelamente.

A continuación, se desglosa una serie de consideraciones importantes para la aplicación en el Estado de Puebla, de manera general y particular:

- Según el INEGI (2017) Puebla es el estado con mayor prevalencia de discriminación por algún motivo o condición personal.
- Tan sólo en la ciudad de Puebla hay más de 1 millón de habitantes (INEGI, 2015), ocupando así el lugar número 5 a nivel nacional de las entidades con mayor población.
- La región Norte del Estado no rebasa los 100, 000 habitantes por municipio, pues sólo Chignahuapán y Zacatlán concentran una tendencia de crecimiento urbano (INEGI, 2010).
- De acuerdo con el Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago (2014) en el Valle de Atlixco y Matamoros cerca de 223, 389 personas se encuentran en situación de pobreza.
- Además, la presencia de comunidades indígenas también permea, pues la colindancia con entidades como Guerrero y Oaxaca influye.
- De acuerdo con el Instituto de Pueblos Indígenas en la zona sur se tiene presencia de comunidades Nahuas y poblaciones hablantes del Popoloca (INEGI, Encuesta Intercensal, 2015).